

RESOLUCIÓN
ELECTRONICA

DECLARA INMUEBLE PRESCINDIBLE Y TRANSFIERE A TÍTULO GRATUITO A LA MUNICIPALIDAD DE ALTO HOSPICIO EL LOTE DENOMINADO ÁREA EQUIPAMIENTO DE 2.092,40 M2, AV. LA PAMPA, C.H. EL MIRADOR, COMUNA DE ALTO HOSPICIO, ROL DE AVALÚO FISCAL 5400-3 PARA EL PROYECTO CENTRO DEPORTIVO MUNICIPAL

IQUIQUE, 13 MAR. 2023

RESOLUCIÓN EXENTA Nº 160

VISTOS:

- a) El Servicio de Vivienda y Urbanización Región de Tarapacá, es propietario de los inmuebles que a continuación se detallan, de acuerdo con su ubicación, ID-SIBIS, superficie, inscripción y deslindes:

UBICACIÓN	ID-SIBIS	SUPERF. TERRENO	C.B.R.	DESLINDES
Comuna de Alto Hospicio, Av. La Pampa s/n, Área Equipamiento, plano de Loteo C.H. El Mirador, plano archivado bajo el N° 210 del año 2022, en el CBR de Alto Hospicio (Rol de Avalúo 5400-3)	01-00127	2.092,40 m ²	Fjs. 3368 N° 3109 del año 2022, CBR Alto Hospicio.	N: En línea recta de 62,44 m. con Área Equipamiento. S: En línea recta de 53,26 m. con Av. La Pampa. E: En línea recta de 36,17 m. con Área Equipamiento. En línea recta de 37,27 m. con Área Equipamiento. O:

- b) El Ord. Alc. N° 499 de fecha 28 de septiembre de 2022 de la Municipalidad de Alto Hospicio mediante el cual solicita la transferencia a título gratuito del inmueble individualizado anteriormente e ingresa antecedentes, para la construcción de un Centro Deportivo Municipal.
- c) El Certificado de Dominio Vigente de fecha 14 de diciembre del año 2022 del Lote Área Equipamiento, ubicado en Avenida La Pampa sin número, comuna de Alto Hospicio, extendido por el Conservador de Bienes Raíces de Alto Hospicio, don Juan Andrés Riveros Donoso
- d) La Tasación que a continuación se detalla, la cual tiene por objeto definir el valor del terreno para el sólo efecto de ser registrado en el Sistema integrado de Bienes Inmuebles SERVIU (SIBIS)

UBICACIÓN	N° TAS.	SUPERF	TASACIÓN SERVIU
Comuna de Alto Hospicio, Av. La Pampa s/n, Área Equipamiento, plano de Loteo C.H. El Mirador, plano archivado bajo el N° 210 del año 2022, en el CBR de Alto Hospicio (Rol de Avalúo 5400-3)	Informe de Tasación Urbana N° 25 de fecha 26/12/2022	2.092,40 m ²	11.620 U.F. (Once mil seiscientos veinte Unidades de Fomento) Valor de Tasación: \$ 407.330.000 (cuatrocientos siete millones trescientos treinta mil pesos)

- e) El Oficio Ord. N° 135 de fecha 25 de enero de 2023 de SERVIU región de Tarapacá mediante el cual solicita a la SEREMI de Vivienda y Urbanismo región de Tarapacá autorización para transferir gratuitamente a la Municipalidad de Alto Hospicio el lote singularizado precedentemente.
- f) El oficio Ord. N° 103 de fecha 13 de febrero de 2023 de la SEREMI de vivienda y Urbanismo región de Tarapacá mediante el cual autoriza la transferencia requerida en Ord. N° 135 señalado precedentemente y adjunta Informe D-DUI N° 04/2023 de fecha 10 de febrero de 2023.
- g) La Ficha de inmueble ID SIBIS: 01-00127 de fecha 22 de febrero de 2023.

- h) Lo establecido en el artículo 3° N° 13 del DS N° 508, (V. y U.), de 1966, Reglamento Orgánico de la ex CORVI, que reprodujo el artículo 6° N° 8 del D.F.L. N° 285, de 1953, que creó la ex CORVI, que faculta a los SERVIU como sucesores de esa ex corporación, para efectuar transferencias gratuitas de terrenos de su dominio al Fisco o instituciones de derecho público, situados en lugares destinados a conjuntos habitacionales, a fin de que se destinen a la construcción en ellos de edificios de servicio público o comunitario.
- i) La Resolución Exenta N° 14464 del MINVU de fecha 21 de diciembre de 2017, la cual establece criterios y procedimientos para la adquisición, administración y enajenación de inmuebles de propiedad SERVIU y deja sin efecto instrucciones contenidas en actos administrativos que indica.
- j) La Resoluciones N° 7 del año 2019 y 14 del año 2022, de la Contraloría General de la República, que fijan normas sobre exención del Trámite de Toma de Razón y montos asociados a los actos administrativos sujetos a dicho trámite y controles de reemplazo, respectivamente.

CONSIDERANDO:

- a) La solicitud realizada por la Municipalidad de Alto Hospicio en atención a la necesidad de desarrollar en el lugar un Centro Deportivo Municipal que permita brindar a los vecinos del sector un servicio comunitario que contribuya a la promoción de la actividad física y el deporte, considerando que, actualmente el sector de La Tortuga, de aproximadamente 19.000 habitantes, carece de este tipo de infraestructura.
- b) Las atribuciones contenidas en el D.S. N° 355 (V. y U.), de 1976, Reglamento Orgánico de los SERVIU y el Decreto Exento RA N° 272/23/2023 (V. y U.) que fija orden de subrogación del cargo que indica y la Resolución TRA N° 272/104/2022 de fecha 25 de julio del 2022 del MINVU, dicto lo siguiente:

R E S O L U C I Ó N:

1. **DECLÁRESE** inmueble "Prescindible" el inmueble individualizado en el visto a) de la presente Resolución Exenta, en atención a que no reúne los requisitos para ser mantenido dentro del patrimonio del Servicio para el cumplimiento de un rol institucional determinado o para la aplicación de programas habitacionales o urbanos del MINVU y en consecuencia debe considerarse disponible para ser transferido a título gratuito u oneroso según sea el caso, en consideración a los antecedentes expuestos en los vistos precedentes.
2. **TRANSFIÉRASE** a título gratuito a la Municipalidad de Alto Hospicio, R.U.T. 69.265.100-6, representada legalmente por su Alcalde don Patricio Elías Ferreira Rivera, R.U.N. 10.481.059-4 nombrado por Decreto Alcaldicio N° 2.494 de fecha 29 de junio de 2021, ambos domiciliados en Av. Ramón Pérez Opazo N° 3125, ciudad y comuna de Alto Hospicio, el inmueble singularizado en el visto a) de la presente Resolución Exenta.
3. **DÉJESE ESTABLECIDO** que el inmueble singularizado precedentemente, se transfiera como cuerpo cierto en el estado que actualmente se encuentra y que es conocido por la Municipalidad de Alto Hospicio.
4. **DÉJESE CONSTANCIA** que en materia de subdivisiones, construcciones y urbanizaciones deberá ajustarse a la legislación sobre Urbanismo y Construcciones, así como al Plan Regulador de la localidad y los planos seccionales y sus Ordenanzas y Reglamentos de Evaluación de Impacto Ambiental por lo que deberá hacer la tramitación respectiva, consecuentemente no podrá aducir desconocimiento con posterioridad a la transferencia, igualmente, en caso que se deban efectuar subdivisiones, modificaciones, ejecutar o complementar obras de urbanización las deberán realizar a su costa, incluidos los proyectos respectivos y los pagos de los derechos municipales, entre otros.
5. **EL DEPTO. JURÍDICO** de SERVIU Región de Tarapacá procederá a confeccionar la

escritura de transferencia gratuita que se ordena, dejando establecidas todas las condiciones y obligaciones contenidas en el presente documento y en los reglamentos que rigen este tipo de transferencias en resguardo de los intereses de este Servicio, teniendo presente la fijación de una condición resolutoria para la inmediata restitución del bien raíz en caso que no se cumpla con el objetivo del contrato o se le dé al inmueble un uso que se aleje del objetivo argumentado por el requirente al momento de solicitar la presente transferencia gratuita, toda vez, que la transferencia se ha fundado en el compromiso de implementar equipamientos de carácter público o comunitario, de acuerdo a las facultades reglamentarias singularizadas en el visto h) de la presente Resolución Exenta, en este caso el desarrollar un Centro Deportivo Municipal. La presente cláusula debe ser incluida en el respectivo contrato. Asimismo, deberá fijarse una prohibición de enajenar, con el objeto de asegurar que el inmueble que se cede por esta vía no sea gravado, arrendado ni transferido, a lo menos en un plazo de cinco (5) años.

6. **DÉJESE ESTABLECIDO** que el Depto. de Administración y Finanzas procederá posteriormente a desglosar del listado de inmuebles de propiedad de este SERVIU Región de Tarapacá el lote que se transfiere en el presente acto.
7. **DÉJESE ESTABLECIDO** que los gastos Notariales y del Conservador de Bienes Raíces serán de cargo exclusivo de la Municipalidad de Alto Hospicio.
8. **DÉJESE ESTABLECIDO** que el Depto. Jurídico deberá enviar una copia de la Escritura totalmente tramitada a la Unidad Gestión de Suelos de este Servicio a fin de ser registrada en el Sistema Integrado de Bienes Inmuebles SERVIU (SIBIS).
9. **PUBLÍQUESE** en el Portal del "Gobierno Transparente", a través de la Sección de Informática, la presente resolución y contrato respectivo.

JUAN SEPULVEDA ROSSO
DIRECTOR SERVIU REGIÓN DE TARAPACÁ

SEV/JSB/IOA/AVV

DISTRIBUCIÓN:

- DIRECCIÓN
- DEPTO. JURIDICO
- DEPTO. ADM. Y FINANZAS
- DEPTO. PROGRAMACIÓN
- U. GESTIÓN DE SUELOS
- OF. DE PARTES